



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1627)
30 JUNIO 2021

“Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 3634 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio Familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 3073 del 03 de noviembre de 2020, por medio de la cual se asignaron setecientos treinta y ocho (738) subsidios familiares de vivienda, trescientos setenta y seis (376) subsidio familiares de vivienda con aplicación concurrente y cuatro (4) subsidio familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa y en la actualidad goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el Acto Administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que, dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra el del hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, código de familia 558834, por valor de \$26.334.090, equivalente a 30 SMMLV.

Que a través de la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020, se modifica el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado al hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, con Id 558834, de \$26.334.090 a \$17.556.060.

Que la señora Katherine Guerrero Puello, Asesora de Trámites de la empresa MARVAL, a través del correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021, manifiesta: "(...) *En la primera hoja de la resolución No. 3634 de 28 Dic/2020, se especifica que se está modificando parcialmente la Resolución No. 3076/2020. Sin embargo la Resolución asignada de mi cliente Laura Marcela Bolívar es la No. 3073/2020. Me gustaría confirmar con usted, sino se tendrá ningún inconveniente al momento de realizar la solicitud de cobro, toda vez que el valor de subsidio si se encuentra correcto. (...)*"

Que, revisada la Resolución 3634 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya", se observa que por error involuntario en el epígrafe de la citada resolución se omitió mencionar la aludida Resolución No. 3073 del 03 de noviembre de 2020.

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 3634 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que para poder continuar con el respectivo trámite, es necesario aclarar la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020, en el sentido de precisar en dicho acto administrativo, que también se modifica parcialmente la Resolución No. 3073 del 03 de noviembre de 2020, con el fin de corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al referido hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores, corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente aclarar la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020, en el sentido de precisar en dicho acto administrativo, que también se modifica parcialmente la Resolución No. 3073 del 03 de noviembre de 2020, con el fin de corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al concerniente hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el epígrafe de la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020, el cual quedará así: *"Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 3073 y 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020, respecto del hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, código de familia 558834, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedará así:

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución 3634 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones Nos. 3073 y 3076 de 2020, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, a 20 SMMLV; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:*

Id Hogar	Resolución No	Fecha Res	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
55834	3073	03/11/2020	1047487097	Laura Marcela	Bolívar Puello	\$26.334.090	\$17.556.060

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No 3634 del 28 de diciembre de 2020, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

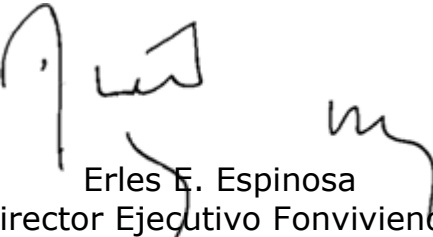
ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, código de familia 558834, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUNIO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Katia Arroyo
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey